



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

Esta Comisión Permanente Electoral, pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario, el dictamen mediante el cual se modifica el dictamen número VII/2020/428, mediante el cual se prorrogan las actividades inherentes al Proceso Electoral para la Elección de Consejeros Académicos y Alumnos, que integrarán los Consejos Universitarios de la Red Universitaria durante el período 2020-2021, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A. Respecto al Proceso Electoral en la Universidad de Guadalajara**

1. El H. Consejo General Universitario, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara, integrándose por representantes académicos, directivos y alumnos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
2. Para efecto de integrar el H. Consejo General Universitario, se celebran anualmente elecciones generales de consejeros alumnos y académicos durante el mes de septiembre, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
3. Las actividades correspondientes al Proceso Electoral para la Elección de Consejeros Académicos y Alumnos se desarrollan a través de tres etapas, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, siendo las siguientes:
  - o La etapa preparatoria del Proceso Electoral, consistente en la integración del padrón de electores por dependencia, las listas de candidatos a consejeros alumnos y consejeros académicos, así como el registro de los mismos;
  - o La celebración de la Jornada Electoral, la calendarización de la votación en las dependencias, la preparación de la documentación electoral, de las urnas, la recepción y escrutinio del voto, y
  - o La calificación del Proceso Electoral, la elaboración de las actas de escrutinio y la declaratoria de los candidatos que obtuvieron mayoría, en las respectivas dependencias.
4. El H. Consejo General Universitario deberá integrarse cada año dentro de la segunda quincena del mes de octubre, según lo establecido por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Los Consejos de Centro Universitario son los principales órganos de gobierno de los Centros Universitarios, los cuales se instalarán cada año en la primera quincena del mes de octubre, según lo establecido por el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





6. El Consejo Divisivo es el órgano de gobierno de la División, el cual se integra de acuerdo a lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y durante la primera quincena de octubre de cada año, una vez calificados los resultados de la elección.
7. Los representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Divisivo se designarán por elección personal, secreta, directa y libre, de conformidad con el artículo 137 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. El Consejo Universitario de Educación Media Superior será el principal órgano de gobierno de dicho Sistema, debiendo integrarse anualmente durante la primera quincena del mes de octubre, según lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Los representantes académicos y estudiantiles de cada Escuela ante el Consejo Universitario de Educación Media Superior, serán electos por sus pares en votación directa, universal, libre y secreta, conforme lo estipula el artículo 25 de la propia Ley Orgánica, según lo prevé el artículo 158 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
10. Los Consejos de Escuela serán los órganos principales de gobierno de estas dependencias, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Para la elección de los representantes académicos y estudiantiles de los Consejos de Escuela se observará, en lo conducente, lo estipulado por los artículos 158, 159 y 160 Estatuto General, según lo establece el artículo 173 del propio Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Para efecto de emitir las convocatorias, organizar, vigilar y calificar los procesos electorales para la elección de los representantes ante los Consejos Universitarios de Centro, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, los Consejos Divisionales y los Consejos de Escuela, las Comisiones Permanentes Electorales correspondientes, deberán ajustarse a lo establecido para el H. Consejo General Universitario y las indicaciones que emita la Comisión Permanente Electoral del Consejo General Universitario, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, así como por la fracción II del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

**B. Respecto a la prórroga para llevar a cabo las actividades inherentes al proceso electoral**





13. En el contexto de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, esta Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario determinó que no existían condiciones para continuar con normalidad el desarrollo de las actividades correspondientes a cada una de las etapas del proceso electoral, por lo que aprobó, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el dictamen número VII/2020/428, mediante el cual se prorrogó la realización de las actividades correspondientes al Proceso Electoral para la Elección de Consejeros Académicos, Directivos y Alumnos del período 2020-2021 para la integración de los órganos de gobierno de la Universidad de Guadalajara, mismo que fue ratificado por el Consejo General Universitario en su sesión extraordinaria del pasado 27 de agosto de 2020.

14. El Resolutivo Primero del dictamen VII/2020/428, establece que la prórroga de las actividades del Proceso Electoral para la Elección de Consejeros Académicos, Directivos y Alumnos del período 2020-2021 se sujetará, en términos generales, a las siguientes fechas:

- I. **Integración de padrones, a más tardar en octubre de 2020;**
- II. **Celebración de elección general, a más tardar en noviembre de 2020;**
- III. **Integración de los Consejos de Centro, de los Consejos Divisionales, del Consejo Universitario de Educación Media Superior y de los Consejos de Escuela, a más tardar en diciembre de 2020, e**
- IV. **Integración del H. Consejo General Universitario, a más tardar en diciembre de 2020.**

15. De acuerdo con el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 ha presentado retos apremiantes para las sociedades y sistemas democráticos del mundo, trayendo consigo dilemas y desafíos para las autoridades encargadas de la toma de decisiones en materia electoral, quienes se han visto obligadas a tomar determinaciones que permitan la viabilidad de la celebración de comicios durante una pandemia. Estas determinaciones no están exentas de riesgos, en virtud de que equilibrar los desafíos que impone la pandemia a la gestión e integridad de los comicios, con los riesgos sanitarios para quienes participan en ellos, no es tarea fácil.<sup>1</sup>

16. La Universidad de Guadalajara ha llevado a cabo diversas acciones para garantizar el derecho a la protección de la salud, sin menoscabar el derecho de la comunidad universitaria a participar en la elección de sus representantes ante los distintos órganos de gobierno de la Red Universitaria.

<sup>1</sup> Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (2020). *La gestión electoral durante la pandemia de COVID-19. Consideraciones para las encargadas de la toma de decisiones*. Recuperado de: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/gestion-electoral-durante-pandemia-covid-19.pdf>





17. En este contexto, el pasado 4 de septiembre de 2020, esta Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acordó iniciar los trabajos con carácter de urgente para contar con un sistema tecnológico que permitiera tener la opción de realizar una votación total o parcialmente virtual. Dicho sistema debía garantizar que el voto se realice de forma universal, libre, secreto y directo.
18. Esta Comisión Permanente Electoral ha dado seguimiento y supervisado constantemente los trabajos relacionados con el desarrollo de la tecnología que permita la celebración de las elecciones universitarias de manera virtual, por lo que se han llevado a cabo múltiples sesiones para evaluar y revisar su funcionamiento.
19. Tomando en consideración lo establecido por el dictamen VII/2020/428, esta Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, en sesión del 09 de noviembre, estableció las Reglas para el desahogo de la jornada electoral 2020 y para la interposición del recurso de Queja (Reglas de la Jornada Electoral 2020), aplicables a las elecciones de consejeros académicos y alumnos.
20. Las Reglas de la Jornada Electoral 2020 establecen, entre otras cuestiones, las siguientes:
- a) La emisión del voto se realizará mediante la aplicación denominada "Electoral UDG";
  - b) La Jornada electoral para elegir a los consejeros académicos se desarrollaría el viernes 27 de noviembre de 2020; mientras que la jornada electoral para elegir a los consejeros alumnos se realizaría el día lunes 30 de noviembre de 2020;
  - c) Se instalarían Mesas y Estaciones de votación para la asistencia excepcional de los electores, y
  - d) Todo lo no previsto en dichas reglas sería resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

**C. Respecto el desarrollo de la jornada electoral 2020**

21. Mediante oficio número SEMS/SAC/469/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, en su calidad de Presidente del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, notificó a la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión Permanente Electoral, el listado de Escuelas Preparatorias que solicitaron realizar la jornada electoral a través del Sistema de Votación Electrónica (SVE), porque en dichas Escuelas se presentaban dificultades respecto de la infraestructura eléctrica o de suministro de internet y, lo que impediría que se pudiera implementar de manera estable la aplicación.
22. Por lo anterior, esta Comisión Permanente Electoral, en sesión del día 26 de noviembre de 2020, aprobó las Reglas para el desahogo de la jornada electoral bajo el Sistema de Votación Electrónica durante el proceso electoral 2020, aplicables para las siguientes Escuelas Preparatorias:





- a) Escuela Regional de Educación Media Superior Wixárika;
- b) Escuela Preparatoria Regional de Colotlán;
- c) Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo;
- d) Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán;
- e) Escuela Preparatoria Regional de Tequila;
- f) Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto;
- g) Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán;
- h) Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno;
- i) Escuela Preparatoria Regional de Arameca;
- j) Escuela Preparatoria Regional de Unión de Tula;
- k) Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán;
- l) Escuela Preparatoria Regional de Degollado;
- m) Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán;
- n) Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, y
- o) Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos.

23. El pasado 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la jornada electoral para el personal académico, la cual se desahogó de conformidad con lo previsto por las Reglas de la Jornada Electoral 2020.

Así mismo, por lo que ve a las Escuelas Preparatorias Regionales enunciadas en el punto anterior, la Jornada electoral para la elección de consejeros académicos se desahogó mediante la utilización del Sistema de Votación Electrónica (SVE), sin ningún contratiempo.

24. De igual forma, el día lunes 30 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, inició la jornada electoral para la elección de consejeros alumnos. Transcurridos los primeros minutos de la jornada electoral del 30 de noviembre, se reportaron a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, la existencia de diversas fallas técnicas en el funcionamiento de la aplicación "ELECTORAL UDG" que impedían a los electores la emisión del voto.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de intentar subsanar las fallas presentadas en la aplicación, esta Comisión Permanente Electoral acordó, siendo las 09:30 horas del día 30 de noviembre de 2020, modificar el horario para la celebración de la jornada electoral, programándose el inicio a las 12:00 horas y el cierre a las 21:00 horas, de ese mismo día.

25. Posterior al inicio de la Jornada electoral en el nuevo horario establecido, esta Comisión Permanente Electoral, dio cuenta que en diversas instancias de la Red Universitaria continuaban presentándose reportes sobre el funcionamiento de la aplicación "ELECTORAL UDG", entre los que se encontraron los siguientes:

- a) La aplicación no permitía el acceso a algunas personas con derecho a votar, mostrando el mensaje "Datos incorrectos. Usuario y/o contraseña incorrectos o no se encuentran en el padrón de Electores".





- b) En ciertos casos, la aplicación no permitía la visualización de algunas planillas, mientras que otras planillas no se visualizaban o se visualizaban parcialmente, respecto de los contendientes en los distintos órganos de gobierno.
  - c) Así mismo, algunas personas reportaron que la aplicación, al momento de ejercer el voto, mostraba el mensaje "Error. Sucedió un problema al votar. Intente de nuevo".
  - d) En algunos supuestos, al acceder a la aplicación, esta mostraba el mensaje "El horario de la votación concluyó".
26. Derivado de la naturaleza y diversidad de las fallas que se reportaron, así como al haberse constatado que las mismas fueron de carácter general, esta Comisión Permanente Electoral, siendo las 15:30 horas del día 30 de noviembre de 2020, determinó que no era posible continuar con el desahogo de la jornada electoral, por lo que acordó cancelar la jornada electoral establecida para el 30 de noviembre de 2020, correspondiente a la elección de consejeros alumnos que integrarán durante el período 2020-2021 el H. Consejo General Universitario, los Consejos de los Centros Universitarios y los Consejos Divisionales, así como el Consejo Universitario de Educación Media Superior y los Consejos de Escuela.

Así mismo, esta Comisión Permanente Electoral acordó fijar, a más tardar el día 01 de diciembre de 2020, una nueva fecha para la celebración de la jornada electoral para la elección de consejeros alumnos.

27. No obstante lo anterior, esta Comisión Permanente Electoral hizo constar que no se reportaron fallas en las 15 Escuelas Preparatorias Regionales que llevaron a cabo la jornada electoral a través del SVE, por lo que acordó que en dichas Escuelas la jornada podría continuar con su desahogo y hasta su conclusión.
28. Es importante considerar como una referencia lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que en un caso particular explica que: *"conforme a lo dispuesto por la parte final del párrafo octavo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores de la función electoral son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Basta que no se satisfaga uno solo de los citados principios, para que una elección sea inaceptable, siendo ello suficiente para no confiar en el resultado de la elección."*<sup>2</sup>
29. En este mismo sentido, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) explica que el principio de certeza en materia electoral significa que la preparación, realización y calificación de las elecciones deben revestir una total convicción, generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales a efecto de impedir que queden vacíos interpretativos y dudas, para que, finalmente, los votos emitidos produzcan un resultado convincente por veraz<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-221/2003 y Acumulados.

<sup>3</sup> Juicio Electoral TECDMX-JEL-158/2020 y acumulados.





30. Además, el propio TECDMX ha considerado que, en el contexto de comicios que se llevan a cabo de forma virtual, la incertidumbre que se puede generar cuando la ciudadanía no cuenta con la certeza de que su voto efectivamente fue emitido o resguardado al interrumpirse o detenerse el funcionamiento del sistema, merita la certeza del destino de la votación, ante la duda razonable de que, al cesar la operación del sistema para captar el voto, pueda fallar también para resguardar la votación previamente emitida.<sup>4</sup>
31. También como referencia, el TEPJF, considera que si alguno de los principios fundamentales en una elección es vulnerado de manera importante, de tal forma que impida la posibilidad de tenerlo como satisfecho cabalmente y, como consecuencia de ello, se ponga en duda fundada la credibilidad o la legitimidad de los comicios y de quienes resulten electos en ellos, es inconcuso que dichos comicios no son aptos para surtir sus efectos legales<sup>5</sup>.
32. En ese sentido, tomando en consideración que las fallas técnicas presentadas durante el desahogo de la jornada electoral del día 30 de noviembre, al no permitir que diversos electores emitieran su voto, pudieran generar incertidumbre y pudieran generar, en un sector de la comunidad estudiantil, pérdida de confianza o credibilidad en el desempeño de la aplicación "ELECTORAL UDG" durante dicha jornada, esta Comisión estima más conveniente para salvaguardar la certeza y credibilidad de la votación, se decidió cancelar la elección y programar una nueva fecha para su celebración.
33. En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario estima necesario modificar el Resolutivo Primero del dictamen número VII/2020/428, con la finalidad de permitir que la jornada electoral para la elección de consejeros alumnos pueda llevarse a cabo a más tardar en diciembre de 2020.

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad con los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el gobierno de la Universidad se ejercerá, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras autoridades, por el H. Consejo General Universitario, que se integrará con representantes académicos, administrativos, alumnos y funcionarios universitarios, de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> Juicio de Revisión Constitucional Electoral RUP-JRC-221/2003 y Acumulados.





- III. Que el H. Consejo General Universitario elegirá anualmente de entre sus miembros una Comisión Electoral, formada por siete integrantes, en la que estarán representados el personal académico y directivo, así como el alumnado. Esta Comisión será responsable de emitir las convocatorias, organizar, vigilar y calificar los procesos electorales que se realicen para su integración, pudiendo auxiliarse por subcomisiones electorales. Asimismo, se designará una subcomisión para cada Centro Universitario y para el Sistema de Educación Media Superior, integrada por los miembros de sus respectivos Consejos, según el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, pudiendo ser éstas permanentes o especiales, las cuales, actuarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que son atribuciones del H. Consejo General Universitario, entre otras, responsabilizarse anualmente de su correcta integración, conforme lo señala el artículo 31, fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. La Comisión Permanente Electoral es competente para resolver los asuntos que en esta materia no estén previstos en la normatividad universitaria ni en las convocatorias, respetando los principios plasmados tanto en la Ley Orgánica como en el Estatuto General; así como ejercer las demás funciones y atribuciones contempladas en la normatividad universitaria, aquellas que le asigne el H. Consejo General Universitario y las que le correspondan de acuerdo a su naturaleza, en términos de las fracciones X y XI del artículo 91 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente Electoral tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se modifica el resolutive PRIMERO del dictamen número VII/2020/428, de fecha 14 de julio de 2020, para quedar como sigue:

*PRIMERO. Se prorroga la realización de las actividades correspondientes al Proceso Electoral para la Elección de Consejeras Académicas, Directivas y Alumnos del periodo 2020-2021, que en su caso, integrarán el H. Consejo General Universitario, los Consejos de los Centros Universitarios y los Consejos Divisionales, el Consejo Universitario de Educación Media Superior y los Consejos de Escuela, así como el Consejo del Sistema de Universidad Virtual. Dicha prórroga se sujetará, en términos generales, a las siguientes fechas:*







UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. VII/2020/522

- I. Integración de padrones, a más tardar en octubre de 2020;*
- II. Celebración de elección general, a más tardar en diciembre de 2020;*
- III. Integración de las Consejos de Centro, de los Consejos Divisionales, del Consejo Universitario de Educación Media Superior y de los Consejos de Escuela, a más tardar en diciembre de 2020, e*
- IV. Integración del H. Consejo General Universitario, o más tardar en diciembre de 2020.*

*Las actividades se realizarán conforme a la convocatoria que emita la Comisión Permanente Electoral competente y deberán sujetarse a las fechas previstas en el Calendario Electoral que emita la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.*

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de la necesidad de llevar a cabo las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 01 de diciembre de 2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Presidenta

Dr. Jorge Téllez López


  
Dr. Jorge Galindo García

  
Mtro. José Manuel Jurado Parres

  
Dr. Jorge Vázquez Madrid

C. Nery Ávalos Quirarte

  
C. Oscar Ramón Hernández Vallejo

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos